Ley del 1 de diciembre de 1926.

Crédito suplementario. — Vótase para socorrer a los damnificados del de Circuata.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Sobre fondos generales de la presente gestión y con carácter urgente, se vota un crédito suplementario de cinco mil bolivianos, para socorrer a los damnificados en el incendio ocurrido el 6 del mes en curso en la población de Circuata de la provincia Inquisivi, cuya inversión estará encomendada a la Prefectura del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez E.

Damián Z. Rejas, S, S.—Góver Zarate M.D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a 1º de diciembre de mil novecientos vientiseis años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.
